



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero quince (15) del año dos mil veintiuno (2020)

TIPO DE PROCESO:	Proceso laboral ordinario de primera instancia
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00696 -00
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE PASQUEL OSORIO
DEMANDADO:	COLPENSIONES- AFP PORVENIR SA- AFP PROTECCION SA
VINCULADA: LITIS	LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CONSORCIO	
ASUNTO:	Admite contestaciones demandadas

Realizado el estudio correspondiente a la contestación de la demanda presentada por el apoderado de AFP PORVENIR SA, y al cumplir con los parámetros establecidos en el art. 31 del C.P.T, se ADMITE la misma.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con TP # 115.849 del C.S.J, para que represente a la parte demandada AFP PORVENIR SA en la presente Litis.

Igualmente, realizado el estudio correspondiente a la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en calidad de litis consorte necesaria, y cumplir con los parámetros establecidos en el art. 31 del C. P. T, se ADMITE la misma.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la abogada LUZ HELENA USSA BOHORQUEZ identificada con TP # 208.974 del C.S.J, para que represente a la NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en la presente Litis.

Se requiere a los apoderados de las partes a fin de que adecue el trámite del proceso, a los delineamientos establecidos Decreto 806 del 2020, art, 8, parágrafo 2, allegando los correos electrónicos de las partes y los testigos.

El correo electrónico suministrado por el (la) apoderado (a) se presume coincidente con el plasmado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de Judicatura. En caso de no serlo, se exhorta a proceder en tal sentido, y darlo conocer al Despacho de conformidad con el Decreto 806 de 2020, de no hacerlo, cualquier inconveniente o dificultad presentada en las notificaciones será su responsabilidad exclusiva.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Una vez se encuentra en firme el presente auto, esta oficina judicial procederá a fija fecha para las correspondientes audiencias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa666c410b978799fa2e33b70f444e5d7d1dcb600a5722ba3f5666d01276a2c8

Documento generado en 17/02/2021 03:38:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>